SERNAMEG - TARAPACÁ
OFICINA DE PARTES
28 DIC 2020
Registro Nº

GRT/EAM/eam

APRUEBA TERCERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y MUNICIPALIDAD DE PICA "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

RESOLUCION EXENTA N° 175 REGION DE TARAPACÁ

IQUIQUE, 28/12/2020. -

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21 192 diciembre de 2019 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año2020 ; Resolución Exenta 634 de fecha 22 de diciembre de 2020 , que modificó la resolución exenta Nº1588 del 31 de diciembre de 2019 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, año 2020, Programa 02; subtítulo 24; Resolución afecta Nº 019/2017 que delega facultad en Directoras Regionales; la Resolución TRA 121830/558/2020,que establece orden de subrogación del cargo de Directora regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resoluciones Nº 7 y 8/ marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. .-Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer se encuentra implementando desde el año 2007 el Programa "Mujeres Jefas de Hogar (MJH)", a través de la Unidad Mujer y Trabajo, generando acciones específicas para la instalación de una política de inserción laboral y mejoramiento de las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras de carácter promocional, de coordinación intersectorial y de ejecución comunal".

5. Que, dada la difícil situación sanitaria nacional, se requiere el apoyo de todos los recursos para ejecutar y financiar las medidas necesarias para el sostenimiento tanto de la población como de la economía en su conjunto, dada las nuevas condiciones que esto ha generado, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a las nuevas necesidades por la que atraviesa el país en miras de generar un progreso continuo en la oferta programática del Servicio, junto con

fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de ejecutar **reasignación de recursos frescos** del aporte de SemamEG. De tal manera que con fecha 09 de diciembre de 2020 en memorándum N° 923 de la Dirección Nacional del SernamEG, informa Incremento Presupuestario para la adquisición de computadores y/o tablets, incluyendo software necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias de programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes.

6. Que, se suscribió la modificación del convenio de continuidad de transferencia y ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar (MJH) entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Pica.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese la **TERCERA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"**, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2020 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Pica. El texto de este convenio es del siguiente tenor:

TERCERA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Iquique, a 18 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional (S) doña Paola Ignacio Montecino, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Pica, en adelante, **"el Municipio "o "el ejecutor" o "la entidad ejecutora"** R.U.T. Nº69.010.400-8, representada por su Alcalde don Iván Infante Chacón, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio 1en Plaza de Armas N° 20 comuna de Pica, ambos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Pica, suscribieron con fecha 19 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 083 de fecha 30 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, que el convenio fue modificado por primera vez , con fecha 1 de abril de 2020 y aprobado este acuerdo de voluntades por resolución exenta 097 de fecha 16 de abril de 2020 y nuevamente se realizó modificación con fecha 19 de agosto de 2020 aprobándose este acuerdo de voluntades por resolución exenta del SERNAMEG de fecha 04 de septiembre

Que, con fecha 09 de diciembre de 2020 y a partir de memorándum N° 923 de la Dirección Nacional del SernamEG, informa Incremento Presupuestario para la adquisición de computadores y/o tablets, incluyendo software necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes, por tanto procede realizar modificación de convenio en el sentido de inyectar dineros en el ítem "Gastos de Inversión".

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar el numeral 2 de la cláusula Octavo, referida a los compromisos Financieros, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a fin de incrementar el presupuesto asignado para la ejecución del Programa.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reasignando e incrementando el presupuesto inicialmente acordado, reemplazando el numeral 2 de la cláusula Octavo del convenio, por la que a continuación se indica:

*Se modifica en la cláusula Octavo **punto 2**CompromisosFinancieros/Administrativos del SernamEG. por lo siguiente;*

2.- *Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de $ 15.313.664.- (Quince millones trescientos trece mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	***Ítem***	***Aporte SernamEG***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$12.075.000.-***
30	*Gastos en Administración*	***$400.000.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$200.000.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$2.638.664.-***
	Totales	***$15.313.664.-***

Se modifica en la cláusula Octavo punto 3, Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG. por lo siguiente:

Se agrega en la cláusula Octavo **en el** numeral **3**, el numeral **3.4, referido a cuarta remesa** correspondiente al incremento, quedando como sigue:

3.4 La cuarta remesa por la suma de $ 1.513.664 (Un millón quinientos trece mil seiscientos sesenta y cuatro)

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos de Inversión podrá ser utilizado solo para la adquisición de computadores y/o tablets,"), incluyendo softwares necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes.
*Asimismo, las partes acuerdan que el mencionado aumento está sujeto a **la existencia de recursos disponibles para ello derivado** de la condición de autorización de modificación del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de parte de la Dirección de Presupuesto, y a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, **siempre que este hecho se concrete antes del 31 de diciembre del año 2020.***

CUARTO: Requisitos técnicos

Las partes acuerdan que lo equipos deberán contar con a lo menos los siguientes requisitos técnicos;

Notebook

Intel Core i3 o superior	4 GB mínimo	500 GB (deseable disco SSD, si es el caso, puede tener menor capacidad en GB))	Debe contar con licencia tipo home. (Mínimo)	Debe contar con licencia tipo home. (Mínimo)

Tablet:

Núcleos del procesador: Quad Core o superior. Velocidad del procesador: 2.0 GHz o superior	2 GB mínimo	32 GB mínimo	8" o superior

Por su parte, el ejecutor deberá asegurar los siguientes aspectos;

- Facilita un espacio (mesa; sillas) con conexión a internet y/o wifi para ese uso de los computadores y tablets, según corresponda.
- Seguridad
- Acta de uso

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S)de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Paola Ignacio Montecino, consta de Resolución TRA N° 121830/558/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don Iván Infante Chacón para representar a la I. Municipalidad de Pica, consta en Decreto Alcaldicio N° 467 de fecha 06 de diciembre del 2016, que lo designa como alcalde de la Comuna de Pica.

Firman: PAOLA IGNACIO MONTECINO/ DIRECTORA REGIONAL(S)/ SERVICIO NACIONAL DE LA/ MUJER Y/ LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE TARAPACA // IVÁN INFANTE CHACÓN/ ALCALDE/ I. MUNICIPALIDAD DE PICA//.

Artículo 2º: Impútese el gasto de la presente resolución al Programa 02, sub título 24, Ítem 03, Asignación 001 del Presupuesto 2020, por la suma de$1.513.664 (Un millón quinientos trece mil seiscientos sesenta y cuatro pesos) de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Artículo 3° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

PAOLA IGNACIO MONTECINO
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución :
Municipalidad Pica
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica



TERCERA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Iquique, a 18 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional (S) doña Paola Ignacio Montecino, cédula nacional de identidad N°[redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Pica, en adelante, **"el Municipio "o "el ejecutor" o "la entidad ejecutora"** R.U.T. N°69.010.400-8, representada por su Alcalde don Iván Infante Chacón, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio 1en Plaza de Armas N° 20 comuna de Pica, ambos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Pica, suscribieron con fecha 19 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta N° 083 de fecha 30 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, que el convenio fue modificado por primera vez , con fecha 1 de abril de 2020 y aprobado este acuerdo de voluntades por resolución exenta 097 de fecha 16 de abril de 2020 y nuevamente se realizó modificación con fecha 19 de agosto de 2020 aprobándose este acuerdo de voluntades por resolución exenta del SERNAMEG de fecha 04 de septiembre

Que, con fecha 09 de diciembre de 2020 y a partir de memorándum N° 923 de la Dirección Nacional del SernamEG, informa Incremento Presupuestario para la adquisición de computadores y/o tablets, incluyendo software necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes, por tanto procede realizar modificación de convenio en el sentido de inyectar dineros en el ítem "Gastos de Inversión".

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar el numeral 2 de la cláusula Octavo, referida a los compromisos Financieros, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a fin de incrementar el presupuesto asignado para la ejecución del Programa.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reasignando e incrementando el presupuesto inicialmente acordado, reemplazando el numeral 2 de la cláusula Octavo del convenio, por la que a continuación se indica:

*Se modifica **en la** cláusula Octavo **punto 2**CompromisosFinancieros/Administrativos del SernamEG. por lo siguiente;*

2.- *Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de $ 15.313.664.- (Quince millones trescientos trece mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	*Ítem*	*Aporte SernamEG*
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$12.075.000.-***
30	*Gastos en Administración*	***$400.000.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$200.000.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$2.638.664.-***
	Totales	***$15.313.664.-***

Se modifica en la cláusula Octavo punto 3, Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG. por lo siguiente:

Se agrega en la cláusula Octavo **en el** numeral **3**, el numeral **3.4**, **referido a cuarta remesa** correspondiente al incremento, quedando como sigue:

3.4 La cuarta remesa por la suma de $ 1.513.664 (Un millón quinientos trece mil seiscientos sesenta y cuatro)

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos de Inversión podrá ser utilizado solo para la adquisición de computadores y/o tablets,"), incluyendo softwares necesarios para su correcta utilización, para uso de las beneficiarias del programa, con el objetivo de facilitar un espacio de digitalización y de capacitación virtuales, y así poder acortar la brecha digital que existe entre nuestras mujeres participantes.

Asimismo, las partes acuerdan que el mencionado aumento está sujeto a ***la existencia de recursos disponibles para ello derivado*** *de la condición de autorización de modificación del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de parte de la Dirección de Presupuesto, y a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe,* ***siempre que este hecho se concrete antes del 31 de diciembre del año 2020.***

CUARTO: Requisitos técnicos

Las partes acuerdan que lo equipos deberán contar con a lo menos los siguientes requisitos técnicos;

Notebook

Intel Core I3 o superior	4 GB mínimo	500 GB (deseable disco SSD, si es el caso, puede tener menor capacidad en GB))	Debe contar con licencia tipo home. (Mínimo)	Debe contar con licencia tipo home. (Mínimo)

Tablet:

Núcleos del procesador: Quad Core o superior. Velocidad del procesador: 2.0 GHz o superior	2 GB mínimo	32 GB mínimo	8" o superior

Por su parte, el ejecutor deberá asegurar los siguientes aspectos;

- Facilita un espacio (mesa; sillas) con conexión a Internet y/o wifi para ese uso de los computadores y tablets, según corresponda.
- Seguridad
- Acta de uso

QUINTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEPTIMO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S)de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Paola Ignacio Montecino, consta de Resolución TRA N° 121830/558/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don Iván Infante Chacón para representar a la I. Municipalidad de Pica, consta en Decreto Alcaldicio N° 467 de fecha 06 de diciembre del 2016, que lo designa como alcalde de la Comuna de Pica.

PAOLA IGNACIO MONTECINO
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

IVÁN INFANTE CHACÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA